



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 87'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
los de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

## ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 201.

### *Pesas y Medidas*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, he dispuesto que el día 13 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Agreda, y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el citado Ingeniero Jefe estime oportuno.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero encargado del servicio y Ayudante, no solo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 11 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,

2149 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 332.

Junta provincial de Precios

Como rectificación a lo dispuesto en la circular de este organismo núm. 323, publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día de ayer, se hace saber para general conocimiento, que a partir de esta fecha, queda modificado el tipo de racionamiento de pan durante el

presente mes de Septiembre, en la forma que a continuación se indica, cuyos precios de venta regirán con carácter provisional, hasta tanto que por la Superioridad se aprueben las propuestas elevadas al efecto:

<i>Unicos en toda la provincia</i>	Pesetas
Pieza de 150 grs., 1.ª categoría.....	0 40
Id. de 200 id., 2.ª id. ....	0 40
Id. de 245 id., inicial de 3.ª.....	0 40
Id. de 490 id., múltiplo 3.ª .....	0 80
Id. de 735 id., id. 3.ª .....	1 20
Id. de 980 id., id. 3.ª .....	1 60

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 7 de Septiembre de 1944.

El Gobernador-Presidente,  
2142 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 333.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5951 67, de 18 8-44), han sido fijados con carácter general, los siguientes precios para la venta de guisantes verdes sin vaina, y setas verdes desecadas:

*Guisantes verdes sin vaina*

En fábrica: A granel en caja madera, 24'70 pesetas kilogramo.

Envasada en chapa, 26'70 id.

Setas (champignón: El fabricante fijará el precio que estime conveniente.

Para determinar el precio de venta al público se aplicará la orden de 24 9.42 (Boletín oficial del Estado núm. 289), tercer grupo, tomando para

transporte medio por ferrocarril, pequeña velocidad, único computable, 0'12 pesetas por kilogramo neto de producto desecado.

Todos los impuestos son aparte y a cargo del público.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 7 de Septiembre de 1944.

El Gobernador-Presidente,  
2143 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 334.*

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5812 71, de fecha 23 8 44), se ha resuelto fijar con carácter general, el siguiente precio de venta al público, timbres, envases y embalaje incluidos, de la salsa mayonesa:

Bote 250 gramos neto (en vidrio), 5'55 pesetas.

A la devolución del envase, se reintegrará al público una peseta por bote.

Si el peso neto envasado difiere del anteriormente especificado, el precio será proporcional a dicho peso neto, tomando como base el fijado en la presente circular.

Siempre que los fabricantes tengan en existencia aceite de oliva, adjudicado por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, para esta preparación, queda prohibido el empleo de tres clases de aceites.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 8 de Septiembre de 1944.

El Gobernador-Presidente,  
2144 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, obtenidas las pastas y realizadas las operaciones preliminares para proceder a la acuñación de moneda, prevista por ley de 18 de Marzo del corriente año.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por la mencionada ley, se ha servido disponer la puesta en circulación de esta

nueva moneda divisionaria de una peseta, con arreglo a la composición, características y signos exteriores que en la citada ley se detallan.

Dicha moneda se admitirá en las Cajas públicas, sin limitación alguna, y entre particulares, hasta cincuenta pesetas, cualquiera que sea la cuantía del pago.

Por el Banco de España se procederá a la distribución de la nueva moneda con arreglo a las instrucciones que recibirá de la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La entrega en el Tesoro público de la moneda que se vaya acuñando se efectuará mediante ingreso a metálico en el Banco de España, por el valor representativo de la misma, con aplicación a «Operaciones del Tesoro, Anticipos a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para los gastos que ocasione la acuñación de moneda divisionaria, como obligación de reembolso».

El importe de las monedas que se acuñen se aplicará, en primer lugar, a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su fabricación, y el resto se ingresará con aplicación a «Rentas públicas.—Sección tercera.—Monopolios y Servicios explotados por la Administración».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de Septiembre de 1944.—J. BENJUMEA.—Ilustrísimo Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

(B. O. del E. del día 9 de S.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS  
Y TRANSPORTES

*Circular número 485*

Fundamento

Declarada la libertad del precio del azúcar por orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Diciembre de 1943 y la de su comercio por circular 482 de este organismo, es innecesario mantener la limitación establecida en la circular 465 en su artículo 17, respecto a la cantidad y clase de azúcar que por cada taza de café podía servirse en los establecimientos del ramo, correspondiente al Sindicato Nacional de Hostelería y similares, por lo que esta Comisaría general de Abastecimientos y Transportes dispone lo siguiente:

*Se anula el artículo 17 de la circular 465*

Primero. Queda anulado el artículo 17 de la circular 465, del 19 de Mayo de 1944 y por lo



tanto podrá servirse por cada taza de café el azúcar en cantidad y clase que cada establecimiento del ramo de hostelería y similares tenga por conveniente.

#### Vigencia de los actuales precios

Segundo. Quedan subsistentes los precios actualmente en vigor señalados en la circular 359, de 30 de Diciembre de 1942, no pudiendo aumentarse a pretexto de un mayor costo en el precio del azúcar.

#### Prohibición de almacenar azúcar en cantidad superior al consumo trimestral

Tercero. Es de aplicación el artículo 5.º de la circular 482, no debiendo tener en ningún momento cantidad de azúcar superior a su capacidad trimestral de consumo.

Madrid 4 de Septiembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Gobernación.—Para conocimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas: Para cumplimiento: Sindicato Nacional de Hostelería y similares.

(B. O. del E, del día 8 de S.)

#### Circular núm. 479.

Hiéndose fijado los precios de la patata de consumo, en campo, por orden del Ministerio de Agricultura, de 26 de Enero de este año (*Boletín oficial del Estado* número 27), para la campaña 1944-45, es preciso que esta Comisaría general determine los precios de exportación en cada una de las provincias que componen las diferentes zonas de Recursos, sobre vagón o bordo, y en su virtud y a propuesta de los respectivos Comisarios de Recursos, esta Comisaría general se ha servido disponer los siguientes precios:

#### ZONA SUR

	Kilogramo Pesetas
Extratempрана (hasta 30 de Junio): Sobre vagón o bordo.....	0 95
Temprana (1 de Julio a 15 de Agosto): Sobre vagón o bordo....	0 81
Normal o tardía (15 de Agosto en adelante): Sobre vagón o bordo....	0 7025

#### ZONA LEVANTE

Extratempрана (hasta 30 de Junio): Alicante: Sobre vagón o bordo.....	1 05
Murcia: Sobre vagón o bordo.....	1 05
Resto de la provincia de la zona: Sobre vagón o bordo.....	1

Prorrogados estos precios hasta el día 15 de Julio en las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona.

Prorrogados estos precios hasta el 31 de Julio en las provincias de Alicante, Murcia, Castellón y Valencia.

Temporada (hasta 15 de Agosto):

Toda la zona: Sobre vagón o bordo..	0 8425
Normal o tardía (desde 15 de Agosto en adelante): Toda la zona: Sobre vagón o bordo.....	0 7435

#### ZONA SUR

Extratempрана (hasta 30 de Junio):

Prorrogados hasta el 15 de Julio en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Málaga sobre vagón.....	0 9766
Idem idem bordo.....	1 025
Granada idem vagón.....	0 9925
Córdoba idem id.....	0 9725
Sevilla idem id.....	0 9766
Almería idem id.....	0 9766
Idem idem bordo.....	1 025

Temprana (hasta 15 de Agosto): Málaga, Almería y demás provincias de la zona, excepto Granada:

Sobre vagón.....	0 8266
Idem bordo.....	0 875
Granada idem vagón.....	0 835

Normal o tardía (desde 15 de Agosto en adelante): Málaga, Almería y demás provincias de la zona, excepto Granada::

Sobre vagón.....	0 7141
Idem bordo.....	0 7588
Granada idem vagón ..	0 73

Todos los precios señalados anteriormente se entiende que son para mercancía a granel y sin envase.

Cuando se hayan de envasar en la estación origen o destino, se podrá cargar sobre los indicados precios 0'02 pesetas en kilogramo.

Las provincias que hayan de consumir patatas de otra provincia, elevarán a esta Comisaría general la correspondiente propuesta de precio oficial, partiendo del precio fijado, sobre vagón o bordo, para la provincia exportadora.

Las provincias que hayan de consumir patatas de su propia producción elevarán igualmente a esta Comisaría general propuesta de precio oficial consignando como precio base el fijado para mercancía en el campo, por la orden del Ministerio de Agricultura de 26 1 44 (*Boletín oficial del Estado* núm. 27) y a continuación los gastos que se calcule han de originarse hasta situar las patatas sobre almacén (estos gastos no sobrepasarán en modo alguno, la diferencia entre dicho precio de campo y el que se haya fijado anteriormente para sobre vagón en la zona en que la provincia esté enclavada). Si la provincia que hubiese de elevar propuesta de precio oficial tuviese fijado precio sobre vagón para exportación, podrá consignar éste como precio base.

Madrid 22 de Julio de 1944.—El Comisario general, Rufico Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.—Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 28 de Jl.)

## Ayuntamientos

SORIA

2132

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 64 pinos secos, depositados en las proximidades de la casa forestal de El Amogable, los cuales cubican 15'822 metros cúbicos de madera, del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de alza de la subasta, será de 1.265'76 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales, a doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles a contar del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán, en sobre cerrado, a la mesa constituida para la subasta, previa constitución en la Depositaria municipal, del 4 por 100 del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas por que ha de regirse el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 31 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal núm. ...., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de....., del monte....., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la

que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

303.—Derechos de inserción 49 pesetas.

TARDESILLAS

2106

Existiendo paralizadas en poder del Servicio Nacional del Pósito y en arcas locales la cantidad de 6.821'75 pesetas, procedentes del de este municipio, se anuncia al público su reparto por espacio de diez días hábiles, para que durante este plazo los agricultores que lo deseen puedan solicitar, bien directamente de esta Alcaldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura) los préstamos que deseen conforme a lo dispuesto en el reglamento del ramo.

Tardesillas 1.º de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Gumersindo Tejero.

CASTILFRIO DE LA SIERRA 2126

Hallándose disponible en este Pósito municipal la cantidad de 4.778'60 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Castilfrío de la Sierra 5 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Eduardo Fernández.

AGREDA

2118

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 12.714'19 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de Agosto de 1938, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura, en Madrid.

Agreda 4 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

COSCURITA

214

Hallándose paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 1.965 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos los agricultores que lo estimen conveniente, en la forma que determina el reglamento de Pósitos vigente.

Coscurita 1.º de Septiembre de 1944.—El Alcalde, José García.

SORIA.—Imprenta provincial.